

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2024/37**

JGL-16/09/2024-37

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora
D.^a MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de junio de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 37 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de septiembre de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-038. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 688/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: C.F.L. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2023/20583

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-041. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 493/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (Acuamed) Situación: Sentencia nº 237/24. Expte. 2022/21562

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 70/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.M.M.H. Situación: Firmeza de al Sentencia nº 191/24. Expte. 2022/4455

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-042. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 504/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 244/24. Expte. 2022/21566

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (19ª Convocatoria). Expte. 2024/7460

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), P.A.S.A.R.A. Expte. 2024/14121

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales. Expte. 2022/281

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de Servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15283



10º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de la Resolución contractual del contrato administrativo de servicio de tratamiento anti vectorial para control de plagas (DDD). Expte. 2022/22582

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de obra de "Instalaciones para oficinas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Gestión Tributaria, Recaudación y Catastro. Expte: 02/08 Obra. Expte. 2022/1703

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la actuación "Conexiones existentes con la glorieta de acceso a Roquetas Centro (Fase II) por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno (Fase III), t.m. de Roquetas de Mar. Lote 2: Coordinación de seguridad y salud". Expte. 55/21 Serv. Expte. 2021/13653

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva constituida como aval bancario y sustitución por nuevo aval, correspondiente al contrato de servicio público de "Atención integral y especializada a personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores "Virgen del Rosario" de Roquetas de Mar. Expte. 01/20. C.S. Expte. 2022/2025

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los Talleres Municipales organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el curso 2024/2025. Expte. 2024/16521

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de septiembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-038. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 688/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: C.F.L. Situación: Informe Jurídico.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2024:

"INFORME JURÍDICO"

Que emite el Letrado que suscribe con relación a la Resolución antes referenciada.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Dª. Cristina Fábrega se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente al acuerdo de la J.G.L. de 2 de agosto de 2023, que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 21 de junio de 2023 por la que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente nº 2023/3850, por importe de 846,89 euros, como consecuencia de haberse inundado su vehículo el 15 de diciembre de 2022 al cruzar el baden existente, junto al Mario Park, en el Camino de las Salinas.



En dichos Autos se señaló la vista el día 12 de septiembre de 2024, habiendo llegado el Letrado que suscribe a un acuerdo con la actora, por el que se le ofreció la cantidad de 700 euros, por todos los conceptos reclamados, a pagar en el plazo de un mes, ofrecimiento que fue aceptado por la parte actora.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** Consta en el expediente administrativo que los daños que se reclaman fueron ocasionados como consecuencia de inundarse el coche de la actora cuando circulaba por la Carretera de las Salinas desde Aguadulce a Roquetas, al intentar cruzar el baden existente a la altura del Mario Park, el cual carecía de cualquier señalización que indique el peligro de inundación en caso de lluvias.*

Previo al Juicio he hablado con los policías locales que intervinieron en auxilio de la actora, citados como testigos, los cuales declaran que no existía ningún tipo de señalización en el lugar que advirtiera del peligro de inundación y que en el momento de la intervención no estaba lloviendo. A lo anterior se ha de añadir la hora del siniestro a las 7,15 horas del día 15 de diciembre de 2022, era de noche, el lugar no estaba alumbrado, por lo que no era previsible que el vehículo se pudiera inundar.

Al estar debidamente acreditado que los daños se produjeron como consecuencia del embalsamiento de la carretera, sin que existiera señalización del peligro de inundación, conlleva que exista la exigida relación de causalidad entre el daño y que este es debido a un anormal funcionamiento de los servicios públicos, entiendo temeraria la oposición, toda vez que es obligación del Ayuntamiento el mantener la vías en las debidas condiciones de seguridad, cuestión que se incumplió al no existir una señalización adecuada en el tramo de vía donde se produjo el siniestro, relativa a la precaución con la que se debía circular por el lugar en caso de lluvia.

Por otra parte, negociando con la actora, he llegado al acuerdo de que, con el pago de 700 euros, por todos los conceptos reclamados, por lo que entiendo que lo procedente es que se dicte resolución dando satisfacción extraprocesal y reconociéndole una indemnización de 700 €, la cual se debe pagar en el plazo de un mes, dado que así no solo nos evitamos la diferencia, los intereses y una posible condena en costas.

***SEGUNDO.-** En el lugar donde se produjo el siniestro objeto del presente, cada vez que llueve se produce el embalsamiento del baden existente en el*



Camino de las Salinas, siendo varios los siniestros de los que tengo conocimiento, como consecuencia de las reclamaciones presentadas por los perjudicados, por ello entiendo que se debe acordar que se proceda a una señalización adecuada del tramo de vía, a fin de que se advierta a los conductores del peligro de inundación del tramo en caso de lluvia. Debiendo darse traslado al Sr. Concejal de Movilidad y Trafico a fin de que el tramo de la vía sea señalado adecuadamente, a fin de evitar que el Ayuntamiento incurra en responsabilidad cuando se embalsa el agua, en el tramo del baden, por lluvia.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes,

CONCLUSIONES

1º).- Se debe dictar resolución por la que se le indemnice a D^a. Cristina Fábrega López en la cantidad de 700 €, por los daños reclamados en expediente de responsabilidad patrimonial nº 2023/3850, dándole a la recurrente satisfacción extraprocésal. Cantidad que se deberá pagar en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.

2º).- Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.

3º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Letrado que suscribe a fin de comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Almería, que se le ha dado a la actora satisfacción extraprocésal.

4º).- Dar traslado a la Intervención Municipal a fin de que proceda a pagar a D^a. Cristina Fábrega López la cantidad de 700 euros, en el plazo de un mes.

5º).- Dar traslado al Sr. Concejal de Movilidad y Trafico a fin de que el tramo de la vía sea señalado adecuadamente, a fin de evitar que el Ayuntamiento incurra en responsabilidad cuando se embalsa por lluvia.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.

Roquetas de Mar a 12 de septiembre de 2024"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-041.
Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 493/22. Órgano:
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.
Adverso: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas,
S.M.E., S.A. (Acuamed) Situación: Sentencia nº 237/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 14 de junio de 2022, que determina que las facturas giradas con anterioridad a 2019 están fuera de plazo para ejercer el derecho de deducción por parte de Hidralia, así como que el Ayuntamiento es ajeno a las relaciones comerciales de su concesionaria frente a terceros, por lo que los requerimientos de pago debieron articularse en todo caso entre ambos (esto es, entre Acuamed e Hidralia), sin que el hecho de que se le ponga copia al Ayuntamiento tenga relevancia económica o jurídica de ninguna clase.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de septiembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 237/24 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 14 de junio de 2022 y, en consecuencia, revocar la parte del mismo que establece “Las facturas giradas con anterioridad a 2019 están fuera de plazo para ejercer el derecho de deducción por parte de Hidralia”, confirmando el resto del mismo. Sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 237/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaría General, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 70/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.M.M.H. Situación: Firmeza de al Sentencia nº 191/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por J.M.M.H., se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Propuesta de la Junta de Gobierno Local desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de 12 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en el seno del expediente 24/21 S donde se le impone una sanción económica de 1.799,99 euros como responsable de una infracción urbanística leve del artículo 207.2.b) LOUA por la apertura de dos huecos de ventana a un solar de supuesta titularidad municipal sin licencia de obra para ello.

Igualmente, es objeto de recurso contencioso-administrativo la Propuesta de la Junta de Gobierno Local desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de 12 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en el seno del expediente 24/21 D que acordó la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole que deberá solicitar la correspondiente licencia para ello en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de septiembre de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 191/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 8 de julio de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 191/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-042. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 504/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 244/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Plenoil, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 19 de septiembre de 2022, dictada en el seno del expediente núm. 2021/6977-F, por la que se deniega la Licencia de obras solicitada por la recurrente para la instalación fija para suministro de carburante a vehículos de venta al público en Carretera de Alicún, tramo 1.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de septiembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 244/24 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Plenoil, S.L., frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Con imposición de costas a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 244/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (19ª Convocatoria).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2024:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021 de 9 de febrero.

De acuerdo con Título IV de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA Nº 167 de fecha 29 de agosto de 2024.



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:

Primero. - Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.

Segundo. - Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta propuesta.

Tercero. - Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2016).

Cuarto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del N.I.F./N.I.E./C.I.F.

Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

Título de Graduado en ESO o equivalente.

Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto a la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 7 días naturales que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de la prueba teórica y práctica.



Quinto. - Las materias que deberán conocer los aspirantes son las siguientes:

Teórico. - Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis) en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

Práctico. - Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Sexto. - Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo. - Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.

Octavo. - El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don Miguel Ángel López Rivas.

- Suplente del Presidente: El Sr. Intendente de la Policía Local, Don Antonio Villanueva Malpica.

- Vocal: María del Carmen Berenguer Rivas, Gestora de Servicios Jurídicos.



- Secretario: El Secretario General o funcionario adscrito al área de Presidencia en quien delegue.”

ANEXO I

D. _____ con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, C.P. _____ y teléfono
de contacto _____, siendo el correo electrónico a efectos de
notificaciones _____

1º.- EXPONE:

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI convocada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ____ de _____ de _____, para lo cual aporta:

Fotocopia compulsada del N.I.F./N.I.E./C.I.F.
Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
Título de Graduado en ESO o equivalente.
1 fotografía tipo carnet.
Certificado Médico Oficial.

2º.-DECLARA:

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º.-SOLICITA:

Ser admitido para la realización de la prueba convocada por la Delegación de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), P.A.S.A.R.A.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de septiembre de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 29 de julio de 2024 y procedente de la Delegación de Transformación Digital, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP.



La duración inicial del contrato es de dos (2) años con posibilidad de una (1) prórrogas previstas de dos años de duración, en régimen de 2 + 2.

Se establece un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (493.970,40.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos años.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (807.520,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más la prórroga contemplada de dos años de duración. No se incluyen modificaciones previstas.

El precio máximo establecido asciende a CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (408.240,00.-€), más la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (85.730,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (493.970,40.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de las características de la prestación:

LOTE 1: Gestión de personal, nóminas, control presencial y portal del empleado.

LOTE 2: Sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, registro y control de facturas, gestión de subvenciones, gestión tributaria, recaudación, gestión catastral, gestor de expedientes, acuerdos y resoluciones, registro E/S, padrón municipal de habitantes y sede electrónica.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse al licitador.

Para el lote 1 se establece un presupuesto base de licitación de ciento veintiséis mil ciento treinta euros con cuarenta céntimos de euro (126.130,40.-€) IVA incluido, para la duración inicial de dos años.

El valor estimado del lote 1 se establece en la cuantía de ciento cuatro mil doscientos cuarenta euros (104.240,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.



El precio máximo establecido para el lote 1 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil doscientos cuarenta euros (104.240,00.-€), más la cantidad de veintiún mil ochocientos noventa euros con cuarenta céntimos de euro (21.890,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veintiséis mil ciento treinta euros con cuarenta céntimos de euro (126.130,40.-€).

En cuanto al lote 2 se fija un presupuesto base de licitación de trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta euros (367.840,00.-€) IVA incluido, para la duración inicial de dos años.

El valor estimado del lote 2 se establece en la cantidad de trescientos cuatro mil euros (304.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio máximo para el lote 2 asciende a la cuantía de trescientos cuatro mil euros (304.000,00.-€), más la cantidad de sesenta y tres mil ochocientos cuarenta euros (63.840,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta euros (367.840,00.-€) IVA incluido.

La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo para ambos lotes, disponiendo en el caso del lote 1 de tres meses para la instalación, configuración, migración y puesta en marcha (implantación total).

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico municipal competente en la citada materia Francisco Galindo Cañizares, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la Delegación Transformación Digital la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se justifica en la memoria que forma parte del expediente, en este caso, el mantenimiento, actualización y soporte de las



diferentes aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2024 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más una posible prórroga prevista de dos (2) años de duración. No se contemplan modificaciones previstas, por lo que no forman parte del valor estimado del contrato.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 7 de agosto de 2024 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de septiembre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 10 de septiembre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito en fecha 1 de agosto de 2024:

| ANUALIDAD | LOTE | IMPORTE | Nº OPERACIÓN |
|-----------|--------|-----------|--------------|
| 2024 | LOTE 1 | 20.449,00 | 220240011629 |
| 2024 | LOTE 2 | 30.653,33 | 220240011630 |

| ANUALIDAD | LOTE | IMPORTE | Nº OPERACIÓN |
|-----------|--------|-----------|--------------|
| 2025 | LOTE 1 | 57.644,40 | 220249000230 |
| 2026 | LOTE 1 | 48.037,00 | 220249000230 |

| ANUALIDAD | LOTE | IMPORTE | Nº OPERACIÓN |
|-----------|--------|------------|--------------|
| 2025 | LOTE 2 | 183.920,00 | 220249000231 |
| 2026 | LOTE 2 | 153.266,67 | 220249000231 |

Consta el preceptivo certificado de límites al que hacer referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 7 de agosto de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria..



Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal, Francisco Galindo Cañizares como Responsable de Transformación Digital, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Transformación Digital, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 16 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales a la mercantil APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. con CIF B04722740, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por un precio anual de mantenimiento preventivo anual de VEINTIDOS MIL VEINTE EUROS (22.020,00 €), más IVA (21%) correspondiente, esto es CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE EUROS (4.624,20 €), lo que hace un total de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE EUROS (26.644,20 €), (IVA incluido). Ofreció igualmente un porcentaje de 25,00% de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo y un precio de hora de trabajo se determinará por el convenio colectivo de referencia que corresponda, sobre el cuadro de precios unitarios de materiales:

| DENOMINACIÓN | CANTIDA D | PVP |
|---------------------|--------------|----------|
| ROZADERAS DE CABINA | 2 | 152,60 € |
| MUELLE DE PUERTAS | 1 | 68,55 € |



| | | |
|---|---|----------|
| CABLE PARA PUERTAS RELLANO (1 MT.) | 1 | 42,50 € |
| POLEAS PUERTAS DE CABINA / RELLANO | 1 | 67,05 € |
| POLEA OPERADOR DE PUERTAS | 1 | 148,90 € |
| BATERIA DE RESCATE | 1 | 78,40 € |
| TUBO LUZ DE CABINA | 2 | 8,60 € |
| GUIADERA DE PUERTAS | 4 | 72,87 € |
| DIFERENCIAL DE FUERZA | 1 | 95,35 € |
| DIFERENCIAL DE 2 POLOS | 1 | 42,81 € |
| MAGETOTERMICO DE 4 POLOS | 1 | 89,60 € |
| MAGNETOTERMICO DE 2 POLOS | 1 | 54,92 € |
| LLAVIN PARA LLAMADA EXTERIOR ESTANDAR | 1 | 80,36 € |
| ACEITE HIDRAULICO (10L.) | 1 | 79,90 € |
| EQUIPO TELEFONICO PARA CABINA | 1 | 267,86 € |
| ACEITE DE GUIAS | 1 | 3,50 € |
| ZAPATA DE FRENOS | 2 | 169,60 |
| TRANSFORMADOR DE CORRIENTE (220V-24V) | 1 | 75,50 € |
| FOTOCELULA 24V ESTANDAR | 1 | 119,79 € |
| CONTACTO DE PUERTAS AUTOMATICAS | 1 | 12,37 € |
| CONTACTO DE PUERTAS SEMIAUTOMATICAS | 1 | 9,64 € |
| INTERRUPTOR MAGNETICO 1NO ESTANDAR | 1 | 26,94 € |
| INTERRUPTOR MAGNETICO 2NO ESTANDAR | 1 | 47,12 € |
| INTERRUPTOR MAGNETICO 1NO/1NC ESTANDAR | 1 | 47,12 € |
| GIRADOR FINAL DE CARRERA ESTANDAR 1NO | 1 | 39,63 € |
| PREFINAL DE CARRERA ESTANDAR | 1 | 29,99 € |
| CERRADURA DE PUERTA AUTOMATICA ESTANDAR | 1 | 248,88 € |
| CERRADURA DE PUERTA SEMIAUTOMATICA ESTANDAR | 1 | 239,96 € |

Siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido para los dos años de duración del contrato, esto es, por la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (201.111,76.-€) IVA incluido.



Segundo. – Con fecha 28 de septiembre de 2022 se formalizó el contrato administrativo con una duración de dos años, prorrogable una sola vez con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más una posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 8 de agosto de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en una multiaplicación, por la cantidad de 69.011,99.-€ para el período de septiembre a diciembre de 2024 con nº de operación 220240011912, así como certificado de límites para el crédito establecido para los ejercicios 2025 y 2026.

Quinto.- Se hace constar que se emitió informe jurídico que se adecúa a la legislación vigente, por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 3 de septiembre de 2024 como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General el 5 de septiembre de 2024.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable una vez más, de forma expresa, con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que



la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en una multiaplicación, por la cantidad de 69.011,99.-€ para el período de septiembre a diciembre de 2024 con nº de operación 220240011912, así como certificado de límites para el crédito establecido para los ejercicios s2025 y 2026.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobar la prórroga prevista con una duración de dos años, del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales a la mercantil APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. con CIF B04722740, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por un precio anual de mantenimiento preventivo anual de VEINTIDOS MIL VEINTE EUROS (22.020,00 €), más IVA (21%) correspondiente, esto es CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE EUROS (4.624,20 €), lo que hace un total de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE EUROS (26.644,20 €), (IVA incluido). Ofreció igualmente un porcentaje de 25,00% de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo y un precio de hora de trabajo se determinará por el convenio colectivo de referencia que corresponda, sobre el cuadro de precios unitarios de materiales:

| DENOMINACIÓN | CANTIDA D | PVP |
|------------------------------------|--------------|----------|
| ROZADERAS DE CABINA | 2 | 152,60 € |
| MUELLE DE PUERTAS | 1 | 68,55 € |
| CABLE PARA PUERTAS RELLANO (1 MT.) | 1 | 42,50 € |

| | | |
|---|---|----------|
| POLEAS PUERTAS DE CABINA / RELLANO | 1 | 67,05 € |
| POLEA OPERADOR DE PUERTAS | 1 | 148,90 € |
| BATERIA DE RESCATE | 1 | 78,40 € |
| TUBO LUZ DE CABINA | 2 | 8,60 € |
| GUIADERA DE PUERTAS | 4 | 72,87 € |
| DIFERENCIAL DE FUERZA | 1 | 95,35 € |
| DIFERENCIAL DE 2 POLOS | 1 | 42,81 € |
| MAGETOTERMICO DE 4 POLOS | 1 | 89,60 € |
| MAGNETOTERMICO DE 2 POLOS | 1 | 54,92 € |
| LLAVIN PARA LLAMADA EXTERIOR ESTANDAR | 1 | 80,36 € |
| ACEITE HIDRAULICO (10L.) | 1 | 79,90 € |
| EQUIPO TELEFONICO PARA CABINA | 1 | 267,86 € |
| ACEITE DE GUIAS | 1 | 3,50 € |
| ZAPATA DE FRENOS | 2 | 169,60 |
| TRANSFORMADOR DE CORRIENTE (220V-24V) | 1 | 75,50 € |
| FOTOCELULA 24V ESTANDAR | 1 | 119,79 € |
| CONTACTO DE PUERTAS AUTOMATICAS | 1 | 12,37 € |
| CONTACTO DE PUERTAS SEMIAUTOMATICAS | 1 | 9,64 € |
| INTERRUPTOR MAGNETICO 1NO ESTANDAR | 1 | 26,94 € |
| INTERRUPTOR MAGNETICO 2NO ESTANDAR | 1 | 47,12 € |
| INTERRUPTOR MAGNETICO 1NO/1NC ESTANDAR | 1 | 47,12 € |
| GIRADOR FINAL DE CARRERA ESTANDAR 1NO | 1 | 39,63 € |
| PREFINAL DE CARRERA ESTANDAR | 1 | 29,99 € |
| CERRADURA DE PUERTA AUTOMATICA ESTANDAR | 1 | 248,88 € |
| CERRADURA DE PUERTA SEMIAUTOMATICA ESTANDAR | 1 | 239,96 € |

Siendo el límite máximo de gasto el PBL establecido para los dos años de duración del contrato, esto es, por la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (201.111,76.-€) IVA incluido.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 27 de septiembre de 2024 al 26 de septiembre de 2026.



TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (201.111,76.-€) IVA incluido.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al Responsable del contrato, a la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de Servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de septiembre de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 24 de octubre de 2022, se adjudicó el contrato de servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el ayuntamiento de Roquetas de mar a la mercantil Gráficas Copy&Copy Impresores S.L. con CIF. B04580114, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por la cantidad veintinueve mil seiscientos euros (29.600€), más la cantidad de seis mil doscientos dieciséis euros (6.216€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de treinta y cinco mil ochocientos dieciséis euros (35.816€), IVA incluido, por la duración de los dos años prorrogable por otros dos años más (2+2) desde la formalización del contrato.

Segundo. – Con fecha 27 de octubre de 2022 se entendió formalizado el contrato administrativo con una duración de dos años, prorrogable una sola vez con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más una posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2024 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 30 de julio de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en una multiplicación retención de crédito por la siguiente cantidad de 4.447,00-€ para el período de octubre a diciembre de 2024 con nº de operación 220240008278. Existe Certificado de Límites para el gasto del período de 2025 y 2026.

Quinto.- Se hace constar que se emitió informe jurídico que se adecúa a la legislación vigente, por el Responsable de Procesos de Contratación con fecha 4 de septiembre de 2024 como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General el 5 de septiembre de 2024.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable una vez más, de forma expresa, con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en una multiplicación retención de crédito por la cantidad de 4.447,00-€ para el período de octubre a diciembre de 2024 con nº de operación 220240008278. Así como Certificado de límites de gasto plurianual para los ejercicios 2025 y 2026.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de dos años, del servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el ayuntamiento de roquetas de mar con la mercantil Gráficas Copy&Copy Impresores S.L. con CIF. B04580114 que se comprometió a realizar el mencionado contrato por la cantidad veintinueve mil seiscientos euros (29.600€), más la cantidad de seis mil doscientos dieciséis euros (6.216€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de treinta y cinco mil ochocientos dieciséis euros (35.816€), IVA incluido, por la duración de los dos años previstos.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 27 de octubre de 2024 al 26 de octubre de 2026.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 35.816,00-€ para los dos años de contrato.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de la Resolución contractual del contrato administrativo de servicio de tratamiento anti vectorial para control de plagas (DDD).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de septiembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 25 de octubre 2023, se firma el Contrato Administrativa de Servicio de Tratamiento Anti--vectoriales para control de plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización) y Control de AVES, en edificios e instalaciones del término municipal de roquetas de Mar, 33/22- Servicio, LOTE 1 “Desinsectación, Desinfección y Desratización”.

Segundo.- Que la Cláusula Segunda del Contrato establece lo siguiente: “Oferta y Obligaciones. La empresa adjudicataria ha ofertado un precio anual del servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización de veintiocho mil ochocientos cuarenta euros (28.840,00.-€) IVA no incluido, más IVA (21%) correspondiente esto es seis mil euros cincuenta y seis euros con cuarenta céntimos (6.056,4€) .

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sea de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos”.

Tercero.- Que la duración del contrato es de dos años (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, inicial más dos prórrogas (2+1+1).

Cuarto.- En fecha 6 de noviembre comienza a prestarse el servicio por parte de la Mercantil Andasur Control de Plagas.

Quinto.- Con Fecha 08 de Julio de 2024, el Trabajador de la Mercantil Andasur Control de Plagas, S.L, adscrita al servicio de Tratamientos Anti vectoriales para el Control de Plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización), en Edificios e instalaciones del Término Municipal de Roquetas de Mar, manifestó lo siguiente:

“Que en relación al contrato de servicio de Tratamientos Anti-Vectoriales para el control de Plagas (Desinfección, Desinsectación, Desratización), y control de Aves, LOTE 1, y quien actualmente se encuentra prestando el servicio en el Termino Municipales de Roquetas de Mar, HACE CONSTANCIA, que en fecha 12 de julio de 2024 dejara de prestar el servicio con motivo de que la empresa se encuentra en una situación de suspensión de pago, y además se me va aplicar un Procedimiento de Negociación de Expediente de Regulación de Empleo (ERE).



Que con motivo del ERE que se me va a realizar, tengo que entregar todas las herramientas de trabajo, y que finalizo el servicio, no pudiendo continuar con el correcto funcionamiento del contrato”.

Sexto.- Que, junto al Acta de Comparecencia, el Trabajador aporta la Carta que la mercantil Andasur Control de Plagas, S.L, ha remitido a los Trabajadores de la empresa, con motivo del Procedimiento de Negociación de Expediente de Regulación de Empleo (ERE)

Séptimo.- En fecha 15 de julio de 2024 se recibe en el servicio de contratación escrito del responsable del contrato, Juan Manuel Martín Pomares, citando textualmente:

“Que de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el procedimiento a seguir en los “Procedimientos para la Resolución de los Contratos”, establece que es obligatorio prestar audiencia al proveedor en el plazo establecido, para comunicar la resolución del contrato ya que la mercantil Andasur Control de Plagas, S.L, adscrita al servicio de Tratamientos Anti vectoriales para el Control de Plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización), y control de Aves en Edificios e instalaciones del Término Municipal de Roquetas de Mar, no podrá garantizar la prestación del servicio y el correcto funcionamiento de este, conformidad con lo establecido en el Pliego Técnico, con motivo del Procedimiento de Negociación de Expediente de Regulación de Empleo (ERE), que actualmente tiene la empresa en aplicación.

Así mismo se informa que en cuanto a la Devolución de la Garantía se aplicara lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Contratos de Sector Público.

Indicar a la empresa que deberá presentar un escrito de resolución del contrato, para que el órgano de contratación acuerde la Resolución anticipada del Servicio de Tratamiento Anti--vectoriales para control de plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización) y Control de AVES, en edificios e instalaciones del término municipal de roquetas de Mar, 33/22- Servicio, LOTE 1 “Desinsectación, Desinfección y Desratización”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Régimen jurídico del contrato

En cuanto al régimen jurídico del contrato, este se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante

LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Igualmente resulta de aplicación al caso, la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que rigen el contrato.

SEGUNDA. Causas de resolución del contrato.

A la vista del informe del responsable del contrato que sustenta la misma, sobre la base de los incumplimientos que señala, se han producido y ciertamente revelan la concurrencia de circunstancias para ello, con base en la documentación contractual.

Así mismo la Cláusula 23. establece los: **“EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL**

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial (serán recogidas en la cláusula o) el CAC). Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

-Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.



El procedimiento de resolución del contrato será el determinado en el artículo 191 de la LCSP, previa audiencia del interesado por espacio de 10 días naturales y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERA. Procedimiento para la resolución del contrato.

Ya se ha señalado anteriormente al recogerse en las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares, singularmente el artículo 191 LCSP dice:

“En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior (entre ellos figura la resolución de los contratos), deberá darse audiencia al contratista.

1. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

2. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”

Por otro lado el artículo 211 LCSP, dice que son causas de resolución.

a) “La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.



- b) *La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- c) *El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*
- d) *La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*
- e) *La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*
- f) *El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. *º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.*
2. *º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.”*

El artículo 213.3 LCSP señala en cuanto a los efectos de la resolución:

“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”

El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Procedimiento para la resolución de los contratos.

1. *La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*
 - a) *Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
 - b) *Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
 - c) *Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
 - d) *Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*



El artículo 112 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Resolución por causas establecidas en el contrato.

- 1. La resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía.*
- 2. Se incluirá en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a efectos del artículo 111, párrafo h), de la Ley, la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.*

Finalmente el pliego de cláusulas administrativas particulares en su clausula 37 dice:

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La tramitación de estos expedientes debe hacerse con el máximo celo procedimental y con total garantías para el contratista.

Debe tenerse en cuenta que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio, y a juicio de quien informa, cuyo plazo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de ocho meses (apartado 8 que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la DF 1ª de la citada Ley), aplicándose los efectos del silencio administrativo regulados en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma con carácter supletorio, siendo en este caso la caducidad.

CUARTA.- El informe del Responsable del contrato de fecha 15 de julio de 2024, señala los incumplimientos acaecidos durante la ejecución del contrato,

incumplimientos que van desde la no prestación del objeto del servicio y cese de la actividad de la adjudicataria.

Ello lleva a plantear por parte del Responsable del contrato la necesidad de proceder al órgano de contratación la incoación del expediente oportuno, determinando resolución del contrato que, aunque desde luego, se trata de un procedimiento excepcional y al que por supuesto debe acudir en última instancia, su utilización puede ser deseable a la vista de la necesidad de preservar el interés público cuya persecución debe alumbrar en todo momento la actuación de la Administración Pública. Se trata de ultimar la extinción de un contrato para, en última instancia, licitar un nuevo procedimiento que sustituya a un contratista incumplidor por otro que ejecute el contrato en las condiciones definidas en la licitación.

Con respecto a las causas de resolución del presente contrato, concurren las siguientes según los antecedentes:

La no prestación del objeto del servicio así como la iniciación de Expediente de Regulación de Empleo (ERE)

La comisión por el contratista de tales incumplimientos son causas de resolución contractual como señalan las cláusulas 22, 23 y 37 del pliego de cláusulas administrativa particulares.

La gravedad de los incumplimientos quedan definidos por tenor literal de las cláusulas incumplidas que son evidentes y, conforme a las exigencias de la actual legislación de contratos del sector público figuran enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos.

QUINTA.- Consecuencias de la resolución culpable del contratista.

Con respecto a la incautación de la garantía definitiva, El artículo 213.3 LCSP señala en cuanto a los efectos de la resolución:

“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.” ello no exime de la obligación de indemnizar a la Administración por los daños causados

En el caso que nos ocupa la adjudicataria deposita por importe de 2,884,00.-€, formalizado por la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977a través de seguro de caución nº 1007125 con la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN



SA ; A28264034 ,para responder a la garantía definitiva exigida en la licitación que se menciona anteriormente

Es decir, que obviando la exigencia de la incautación de garantía ante las peculiaridades del procedimiento de contratación que nos ocupa y que además, opera en nuestro Derecho como pena convencional, procederá exigir al contratista de la indemnización de los daños y perjuicios concretables en el incumplimiento que haya podido producir.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente.

SÉPTIMO.-La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Resolver el contrato administrativo de Administrativo de Servicio de Tratamiento Anti--vectoriales para control de plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización) LOTE 1, adjudicado a ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977 , motivado por no prestar la obligación principal del contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior incoación del expediente para la liquidación de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración y, en su caso, la incoación de un procedimiento para la declaración de la prohibición para contratar.

SEGUNDA. – Notificar de la presente incoación de resolución contractual a la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977 así como a la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN SA A28264034.



TERCERA.- Notificar al área gestora la delegación de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato, al área de intervención municipal y al servicio de contratación.

CUARTA.- Dar traslado al área de tesorería para proceder a la ejecución de garantías derivadas del correspondiente procedimiento, seguro de caución por importe de 2,884,00.-€, formalizado por la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977 a través de seguro de caución nº 1007125 con la mercantil ,COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN SA con CIF A28264034 para responder a la garantía definitiva exigida en la licitación que se menciona anteriormente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de obra de “Instalaciones para oficinas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Gestión Tributaria, Recaudación y Catastro. Expte: 02/08 Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de marzo de 2024:

“En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. con CIF B-04683124, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 13 de Abril de 2019 se adjudicó por Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad el contrato de “Obra de instalaciones para oficinas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Gestión Tributaria, Recaudación y Catastro”, en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de trescientos doce mil novecientos diecisiete euros y treinta y



tres céntimos (312.917,33.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de (378.629,97.-€) IVA incluido.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras es de uno con setenta y cinco meses (1,75) contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. Así mismo, el plazo de garantía será de seis (6) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011).

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo D. Luis Manuel López Capel, Arquitecto Municipal.

Tercero: Con fecha 28 de mayo de 2018 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 27/02/19, por todas las partes intervinientes y cuentan con un plazo de garantía de seis (6) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y sus internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 20 de abril de 2018.

Así mismo, consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2019, de aprobación de la certificación final de la obra, por importe de 23.803,00 €, más IVA, lo que hace un total de 28.801,63 €.-

Quinto: Con fecha 17/01/22, (R.E. nº 1401) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Sexto: Consta en el expediente Informe de fecha 4 de marzo de 2024 de D. Luis Manuel López Capel, Arquitecto Municipal responsable del contrato, favorable a la devolución.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía".

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del



contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.



Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obra de instalaciones para oficina municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Gestión Tributaria, Recaudación y Catastro", adjudicada a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., con CIF nº B-04683124, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 4 de marzo de 2024, emitido por el Arquitecto Municipal responsable del contrato D. Luis Manuel López Capel.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L., según carta de pago de fecha 06/04/18 con número de operación contable 320180001575, por importe de 15.645,86 € (quince mil seiscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos), en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 4 de marzo de 2024, Arquitecto Municipal responsable del contrato D. Luis Manuel López Capel.

3º.- *Notificar el presente acuerdo a la empresa LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la actuación “Conexiones existentes con la glorieta de acceso a Roquetas Centro (Fase II) por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno (Fase III), t.m. de Roquetas de Mar. Lote 2: Coordinación de seguridad y salud”. Expte. 55/21 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de julio de 2024:

“I.ANTECEDENTES

La mercantil E. I. FOMINTAX S.L.P., C.I.F. nº B-04652061, resulta adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2022 del “Lote 2: Coordinación de seguridad y salud del contrato de Servicios profesionales de la actuación denominada conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso a Roquetas centro (fase II) por Camino del Cañuelo y mejora de su entorno (fase III), t.m de Roquetas de Mar”. El contratista se compromete a ejecutar el servicio referenciado por la siguiente cantidad: Lote 2, Coordinación de seguridad y salud por la cantidad de 5.617,00 €, más la cantidad de 1.179,57 €, en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 6.796,57 €. Con fecha 31 de marzo de 2022 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento. El plazo de ejecución del presente contrato queda condicionados al plazo de ejecución del contrato de obras al que están vinculado, que según su proyecto se establece en siete (7) meses.

El plazo de garantía según la Cláusula M) del cuadro anexo del PCAP, es de un (1) año, desde la fecha de terminación del contrato. (Consta en el expediente Acta de Recepción de la obra de 21/06/23).



1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada para el Lote 2 por E.I. FOMINTAX S.L.P., por importe de 280,85 € (doscientos ochenta euros con ochenta y cinco céntimos), de fecha 24/02/22 y nº de operación 320220000685.

2.- Informe favorable de Jesús Rivera Sánchez, ICCP municipal responsable del contrato de fecha 10 de julio de 2024.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato de servicio denominado “Servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación de conexiones de caminos existentes con la glorieta de acceso a Roquetas centro (fase II) por camino de El Cañuelo y mejora de su entorno (fase III), t.m. de Roquetas de Mar”, adjudicado a la mercantil E.I.FOMINTAX S.L.P., cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de cero euros (0,00), de conformidad con el informe técnico de liquidación de fecha 10 de julio de 2024.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por E.I.FOMINTAX S.L.P. B-04652061, para el Lote 2, por importe de 280,85 € (doscientos ochenta euros con ochenta y cinco céntimos), de fecha 24/02/22 y nº de operación 320220000685.



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa E.I.FOMINTAX S.L.P., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva constituida como aval bancario y sustitución por nuevo aval, correspondiente al contrato de servicio público de “Atención integral y especializada a personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores “Virgen del Rosario” de Roquetas de Mar. Expte. 01/20. C.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de septiembre de 2024:

La Mesa de Contratación de fecha 19 de noviembre de 2020 realizó propuesta de oferta más ventajosa del contrato de concesión del servicio público de atención integral y especializada a personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores “Virgen del Rosario”, a favor de ROQUEHOGAR SCA, CIF nº A-046120701, con un importe de adjudicación (canon) de cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros (44.359,00 €) impuestos incluidos. El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogable nueve meses o hasta que haya un nuevo licitador. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

La adjudicación se produce mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de febrero de 2021, una vez cumplimentada por parte de la adjudicataria la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, adjuntando, entre otros, el “justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido. Figura en el expediente carta de pago por importe de cien mil euros (100.000,00 €) de fecha 20/01/21 y nº de operación 320210000093”.

Con fecha 29/07/24 se recibe escrito de la mercantil ROQUEHOGAR SCA, F04612701, solicitando la anulación del aval nº 1711209 por importe de cien mil euros (100.000,00 €) de fecha 20/01/21, nº de operación 320210000093 y sea



sustituido (debido a la baja en la empresa de la Presidenta y los consiguientes cambios en la misma por incorporación de nuevos socios) por el nuevo aval emitido por la Entidad Banco Santander a ROQUEHOGAR SCA ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), como garantía de la correcta ejecución del contrato, en las mismas condiciones y términos. El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 0049 1888 66 210004276.

El 09/09/24 la mercantil ROQUEHOGAR SCA., ingresa en la Tesorería municipal la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), nº de operación 320240003341, en concepto de Aval garantía definitiva durante la ejecución del contrato (sustituye al aval de Cajamar de 15/01/21, ingresado en Tesorería municipal el 20/01/21 con nº de operación 320210000093).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por ROQUEHOGAR SCA, mediante Aval de Unicaja el 20/01/21, nº de operación 320210000093, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), toda vez que queda constituido el 09/09/24 nuevo Aval del Banco Santander en concepto de garantía definitiva durante la ejecución del contrato, por importe de cien mil (100.000,00 €) euros, nº de operación 320240003341, en las mismas condiciones y términos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa ROQUEHOGAR SCA, Intervención de Fondos, Tesorería y Sección de Contratación.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los Talleres Municipales organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el curso 2024/2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Cultura de fecha 11 de septiembre de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de Fotografía, Cerámica y Dibujo y Pintura.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2024-2025, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.



III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Proponer las siguientes cuotas:

| MODALIDAD | PRECIO | |
|----------------------------|--------------|----------------|
| | CUOTA NORMAL | CUOTA REDUCIDA |
| Taller de Fotografía | 108 € | 54 € |
| Taller de Cerámica | 54 € | 27 € |
| Taller de Dibujo y Pintura | 54 € | 27 € |

El importe Reducido de la Cuota Anual, con un Descuento del 50 %, irá destinado a los sectores de la población correspondientes a: Pensionistas, Familia Numerosa y Diversidad Funcional (con mínimo del 33 %), acreditándose para dicha reducción con el documento acreditativo correspondiente.

Segundo.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público se abonará en el plazo de un mes natural a partir del primer día de clase, teniendo en cuenta que el inicio de los cursos está previsto para el 8 de octubre de 2024. El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.

Tercero.- Con respecto a lo no previsto en el presente acuerdo, y como marco normativo de rango inmediato superior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Cuarto.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

| NÚMERO DE RESOLUCIÓN | EXTRACTO | FECHA DE APROBACIÓN | CÓDIGO DE VALIDACIÓN |
|----------------------|--|------------------------|----------------------|
| 2024/5174 | RESOLUCIÓN ALCALDE-PRESIDENTE PARA PAGO RECARGOS VENCIDOS MODELOS 909 JUNTA DE ANDALUCÍA | 2024/09/06 08:52:18 | 87PEH-PTJ8J-O9E2V |
| 2024/5175 | BODA CIVIL 9/9/24 13:00 SALÓN DE PLENOS | 2024/09/06 10:12:48 | EVDLU-41HWH-OQMO6 |
| 2024/5176 | RESOLUCION GC EXPTE. 26CON03.09.24 PACTO DE ESTADO MUJER | 2024/09/06 11:05:40 | VEC9U-LQPHK-D23MU |
| 2024/5177 | RESOLUCION EXPTE.27CON04.09.24 CONSORCIO | 2024/09/06 11:05:43 | 7LW9B-BW2P1-LGULZ |
| 2024/5178 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1479 | 2024/09/06 11:05:45 | G36GD-2900Q-GR92U |
| 2024/5179 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1293 | 2024/09/06 11:05:48 | 8ACHC-NA03U-YSGKS |
| 2024/5180 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1367 | 2024/09/06 11:05:50 | 2M1VC-ONEVI-8Y02V |

| | | | |
|-----------|--|------------------------|-------------------|
| 2024/5181 | ELEVACIÓN A DEFINITIVA PPNT ABASTECIMIENTO AGUA Y ALCANTARILLADO | 2024/09/06 11:40:21 | YFQD9-NFOKF-7DXJH |
| 2024/5182 | RESOLUCIÓN RETRIBUCIÓN ECONÓMICA JESÚS CERVANTES | 2024/09/06 13:01:35 | DYLWX-4RPTM-KVZO9 |
| 2024/5183 | RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTA TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI. CONVOCATORIA Nº 17. | 2024/09/06 14:10:00 | SNEIP-NAQAN-9FBR0 |
| 2024/5184 | AYTO/2024 - CONTA/195 | 2024/09/06 14:10:10 | V2T8X-A38XW-7LHEE |
| 2024/5185 | RESOLUCION RECTIFICATIVA EXPTE. 27CON04.09.2024 CONSORCIOS | 2024/09/06 14:10:17 | PINCK-1OS7D-XSX25 |
| 2024/5186 | RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 48/24 D POR OBRAS EN CL COSTA DE LA LUZ 21 | 2024/09/06 14:10:28 | WTLA5-QFDHO-31ODG |
| 2024/5187 | RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 48/24 S OBRAS EN CL COSTA DE LA LUZ 21 | 2024/09/06 14:10:31 | QNZBS-43KCW-9VH7U |
| 2024/5188 | RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 49/24 S POR OBRAS EN AV PEDRO MUÑOZ SECA 178 PLAZA GARAJE 32 Y 33 | 2024/09/06 14:10:34 | AEXCX-7SHAF-I5UY2 |
| 2024/5189 | RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 49/24 D POR OBRAS EN AV PEDRO MUÑOZ SECA 178 PLAZA GARAJE 32 Y 33 | 2024/09/06 14:10:37 | 7OR22-NB35X-KTB31 |
| 2024/5190 | RESOLUCION IMPOSICION DE SANCION DE 1.500.-? POR INCUMPLIMIENTO. SPORT CENTER ROQUETAS SL | 2024/09/09 10:03:29 | HHXPR-J5S5P-KO1MW |
| 2024/5191 | RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYA. | 2024/09/09 10:03:38 | HXUE0-5WLT1-28TR2 |
| 2024/5192 | BODA CIVIL 13:00 12/09/2024 | 2024/09/09 10:03:48 | 0BBU6-0SJD1-8SKTH |
| 2024/5193 | RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE LA CUOTA DE ASOCIADO A LA JCUAPA 2024 | 2024/09/09 10:03:52 | Q9CZ3-MAJWI-6BB9I |
| 2024/5194 | RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA EL AJUSTE PARA LA CUOTA DE RECUPERACION DE LA JCUAPA 2022. | 2024/09/09 10:04:08 | B4KIR-FW8D5-7XWAV |
| 2024/5195 | RESOLUCION INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION TRIBUTARIA. EXP: 2024/1294 . PCL ICIO-PRIMOCU 11/24 | 2024/09/09 14:58:23 | 6T5UV-1T4VF-QQ6L7 |
| 2024/5196 | RESOLUCIÓN AIS 613 | 2024/09/09 14:58:25 | U2M69-N8KW3-7PIMC |
| 2024/5197 | RESOLUCIÓN AIS 623 | 2024/09/09 | GKFZW-3FOGA-UNDSQ |



| | | | |
|-----------|--|------------------------|-------------------|
| | | 14:58:28 | |
| 2024/5198 | RESOLUCIÓN AIS 624 | 2024/09/09 14:58:30 | 7ODGN-9DIF9-Z9CLS |
| 2024/5199 | EXPTE 24_13360 RESOLUCION COCESION LICENCIA OBRA MENOR | 2024/09/09 14:58:32 | QRBX8-X4VGA-L3EJY |
| 2024/5200 | RESOLUCION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). | 2024/09/09 14:58:34 | X1IOP-GJYEO-B01I9 |
| 2024/5201 | RESOLUCIÓN AIS 637 | 2024/09/09 14:58:36 | VC63H-4Q66R-WYJ5M |
| 2024/5202 | RESOLUCION EXPTE 14/24 S ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN POR INFRACCIÓN URBANISTICA CONSISTENTE EN CERRAMIENTO EN BALCON TERRAZA PARA USO LAVADERO CON ESTRUCTURA DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR (PLM) EN AVDA CARLOS III, 426, 5º C | 2024/09/09 14:58:39 | 5U5O6-KUAJN-QIN0J |
| 2024/5203 | RESOLUCION EXPTE 14/24 D ARCHIVO POR PRESCRIPCION DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN CERRAMIENTO EN BALCON TERRAZA PARA USO LAVADERO CON ESTRUCTURA DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR (PLM), EN AVDA CARLOS III, 426, 5º C | 2024/09/09 14:58:41 | R5MBR-ZCG24-HZYV5 |
| 2024/5204 | EXPTE. 2024-5759 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA | 2024/09/09 14:58:43 | PL7TL-ZV8HI-97HGV |
| 2024/5205 | EXPTE. 2024-15703 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS | 2024/09/09 14:58:46 | VZV79-S2FA1-W2QI2 |
| 2024/5206 | RESOLUCION DENEGACION | 2024/09/09 14:58:48 | 0TAC2-14BCB-RP32G |
| 2024/5207 | RESOLUCION ES 2024/16027 | 2024/09/09 14:58:50 | VUW79-H09W2-2CJZW |
| 2024/5208 | RESOLUCION SAD PC 2024_16154 | 2024/09/09 14:58:53 | 37GN1-DL8ZN-TSFVI |
| 2024/5209 | DECRETO DE CESE VOLUNTARIO A INSTANCIAS DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA DEL PERSONAL EVENTUAL DON CARLOS PALACIOS GÓNGORA CON EFECTOS DESDE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024. | 2024/09/09 14:58:55 | N4NA5-F85O0-NX25P |
| 2024/5210 | RESOLUCIÓN DECLARACIÓN CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPTE. INNOVACIÓN RESIDENCIAL MAR Y SAL | 2024/09/09 14:58:57 | IGBIH-ID38Y-5EX7J |
| 2024/5211 | DECRETO AUTORIZACIÓN REDUCCIÓN HORARIA A INSTANCIAS DE LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA ANGUSTIAS ARCHILLA RUIZ CON EFECTOS DESDE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | 2024/09/09 14:59:00 | RZCR4-VJJSX-20JFA |
| 2024/5212 | CALIFICACION AMBIENTAL SUPERMERCADO EXISTENTE EN CL. GARCILASO DE LA VEGA Nº 4. DIA RETAIL | 2024/09/10 14:39:31 | ANS92-8HCSM-YDPW1 |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| | ESPAÑA, S.A. | | |
| 2024/5213 | AUTORIZACION PRA INSTALACION DE TERRAZA EN CL JOSE MARIA ROSELL, 10 "CHIRINGUITO CHAVES" | 2024/09/10 14:39:33 | 1I3MR-1M35B-6XIXU |
| 2024/5214 | RESOLUCION DENEGACION | 2024/09/10 14:39:41 | 25IAU-K057L-ASZBW |
| 2024/5215 | RESOLUCION DENEGACION | 2024/09/10 14:39:54 | ZB1JA-PX35O-F69EM |
| 2024/5216 | DECRETO APROBACION CJ ALZHEIMER | 2024/09/10 14:39:57 | 5TMF7-U0M9A-BK5PG |
| 2024/5217 | RESOL COMPENSACIÓN DE OFICIO BANCO SANTANDER | 2024/09/10 14:40:00 | 7GV3G-2ECGL-VF2Q6 |
| 2024/5218 | BODA CIVIL 13/09/2024 13:00 HORAS | 2024/09/10 14:40:04 | 2QREY-9RBSA-PJMUD |
| 2024/5219 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO FENIX QUATTRO S.L. | 2024/09/10 14:40:06 | 6AQ0U-PJZUC-ZLARN |
| 2024/5220 | BODA CIVIL 14/09/2024 CASTILLO DE SANTA ANA | 2024/09/10 14:40:08 | MOS25-PO4KZ-WV5GY |
| 2024/5221 | RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO N. REGISTRO 2024. 28935 | 2024/09/10 14:40:11 | B47UU-C94L6-0SZ8C |
| 2024/5222 | RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/10 14:40:31 | P4PHV-YDYZQ-LARN6 |
| 2024/5223 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 16415 | 2024/09/10 14:40:34 | 4IPVE-29DXB-NKY5T |
| 2024/5224 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 16418 | 2024/09/11 12:25:55 | 514VC-H2UZU-D23O7 |
| 2024/5225 | RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PRESIDENCIA. | 2024/09/11 12:25:58 | W88GH-UR5J1-9OYTG |
| 2024/5226 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS | 2024/09/11 12:26:04 | Y2RNH-NCVEL-5X5Q5 |
| 2024/5227 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS | 2024/09/11 12:26:06 | P9JPP-MCCZN-5WIH8 |
| 2024/5228 | BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 16432 | 2024/09/11 12:26:09 | 71H7X-PED3J-IYIRL |
| 2024/5229 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/11 12:26:20 | L9PAQ-LBY62-G5UJX |
| 2024/5230 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/11 12:26:25 | ORCXZ-U0SA4-JEJ0U |
| 2024/5231 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/11 12:26:27 | NJKS0-GOLLN-MNRMR |
| 2024/5232 | BODA CIVIL 15/09/2024 12:00 HORAS CASTILLO DE SANTA ANA | 2024/09/11 12:26:31 | FITQF-7QPLN-42L94 |
| 2024/5233 | RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL AUTORIZACION FESTIVAL SUNWAVES | 2024/09/11 12:26:34 | JBL8G-YJU8V-MPHDE |
| 2024/5234 | RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2024/15651 | 2024/09/11 12:26:37 | WQPJU-XJORD-PIJC9 |
| 2024/5235 | RESOLUCION AYUDAS 2024/15699 | 2024/09/11 12:26:41 | E3JTR-5DLJA-YGX1F |
| 2024/5236 | DECRETO APROBACION CJ KUVER | 2024/09/11 13:22:03 | 2OFP3-9DO9S-NLNAY |



| | | | |
|-----------|--|------------------------|-------------------|
| 2024/5237 | DECRETO APROBACION CJ LAS MARINAS | 2024/09/11 13:22:07 | OIIRK-7PNSA-JQQUZ |
| 2024/5238 | DECRETO MODELO 111 AEAT 08/2024 | 2024/09/11 13:22:09 | 7IM6B-9WXTA-63CEZ |
| 2024/5239 | DECRETO MODELO 115 AEAT 08/2024 | 2024/09/11 13:22:11 | EFYXK-VSSQL-Z19UK |
| 2024/5240 | RESOLUCION INCOACION EXPTE 52/24 D POR INFRACCION URBANISTICA EN AVDA CORTIJOS DE MARIN 5, SOTANO 2, GARAJE 33, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE TRASTERO EN LA PLAZA DE APARCAMIENTO COMUNITARIO EN EDF. (PLM) DE BLOQUES DE HORMIGÓN, CON PUERTA METALICA | 2024/09/12 07:55:29 | 2XIIO-PHY3D-8E48K |
| 2024/5241 | RESOLUCION ANTICIPOS NOMINA SEPTIEMBRE 2024 | 2024/09/12 07:55:32 | TC098-SZIYF-C89U7 |
| 2024/5242 | RESOLUCION INCOACION EXPTE 52/24 S, POR INFRACCION URBANISTICA EN AVDA CORTIJOS DE MARIN Nº5, SOTANO 2, GARAJE 33, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE PLAZA DE APARCAMIENTO COMUNITARIO EN EDF (PLM) DE BLOQUES DE HORMIGON, CON PUERTA METALICA | 2024/09/12 07:55:34 | FV8LW-ZODAW-LJET8 |
| 2024/5243 | RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION COMETIDA EN CL SIERRA NEVADA 54 CON IMPOSICION DE SANCION Y DEVOLUCION DE EXCESO ABONADO EXPTE 13/23 S | 2024/09/12 13:25:26 | 3LLRV-EHAZI-QZBER |
| 2024/5244 | RESOLUCIÓN AIS 630 | 2024/09/12 13:25:29 | GCZOI-IVPPQ-LVE4T |
| 2024/5245 | RESOLUCIÓN AIS 631 | 2024/09/12 13:25:31 | EMXFU-X8BP3-0CU23 |
| 2024/5246 | RESOLUCIÓN AIS 633 | 2024/09/12 13:25:33 | 2T941-YXJ7Z-6KBOU |
| 2024/5247 | RESOLUCIÓN AIS 634 | 2024/09/12 13:25:36 | 9WNR8-C2CET-709KI |
| 2024/5248 | RESOLUCIÓN AIS 635 | 2024/09/12 13:25:38 | 51MMN-RL93V-H3PGO |
| 2024/5249 | RESOLUCION SAD DEP 2024/15878 | 2024/09/12 13:25:41 | UG17T-I19MK-KA82S |
| 2024/5250 | RESOLUCION SAD DEP 2024/15877 | 2024/09/12 13:25:43 | HGUXK-30M0B-JRA9U |
| 2024/5251 | RESOLUCION SAD DEP 2024/16317 | 2024/09/12 13:25:46 | TMZDV-589YA-BUDF2 |
| 2024/5252 | RESOLUCION SAD PC 2024/15362 | 2024/09/12 13:25:52 | VI26T-OH13E-9HYKF |
| 2024/5253 | RESOLUCION SAD DEP 2024/15775 | 2024/09/12 13:25:55 | 8PHWZ-ACRZD-Z3SWL |
| 2024/5254 | RESOLUCION SAD DEP 2024/15773 | 2024/09/12 13:25:57 | M8JA4-VWKFT-WXY72 |
| 2024/5255 | RESOLUCION SAD PC 2024/15363 | 2024/09/12 13:26:00 | MSV97-X7HEI-TU0VA |
| 2024/5256 | RESOLUCION AIS 625 | 2024/09/12 13:26:02 | 0QND6-QD35N-5RD26 |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| 2024/5257 | RESOLUCION AIS 626 | 2024/09/12 13:26:05 | K3UAS-WTKY3-4P977 |
| 2024/5258 | RES.GRABACION TELEVISION REINO UNIDO PROGRAMA APLACE IN THE SUN..DIAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. VARIAS VIAS TEL TÉRMINO MUNICIPAL. | 2024/09/12 13:26:07 | 3FEWA-K11QK-WEEW0 |
| 2024/5259 | RESOLUCION AIS 627 | 2024/09/12 13:26:09 | SMQLV-JSST8-M1BW6 |
| 2024/5260 | RESOLUCION AIS 628 | 2024/09/12 13:26:12 | H8149-3VG5Z-0TMKS |
| 2024/5261 | RESOLUCION AIS 629 | 2024/09/12 13:26:14 | R5W4I-8FC79-RA015 |
| 2024/5262 | RESOLUCION AEF 2024/14886 | 2024/09/12 13:26:16 | QQZRP-27294-ZFRJB |
| 2024/5263 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1370 | 2024/09/12 13:26:19 | W1XE2-7HKKY-R8DGO |
| 2024/5264 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1495 | 2024/09/12 13:26:22 | P2WDF-04GSN-GFHXC |
| 2024/5265 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1611 | 2024/09/12 13:26:24 | THCA5-G2OZL-BGAVA |
| 2024/5266 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1547 | 2024/09/12 13:26:27 | QWMMV-50QJV-RL5QM |
| 2024/5267 | RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_1654 | 2024/09/12 13:26:29 | REWPN-WQZ1T-ONPUZ |
| 2024/5268 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1552 | 2024/09/12 13:26:32 | SZM85-AW2A8-MDXR3 |
| 2024/5269 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1561 | 2024/09/12 13:26:34 | KTLIW-JTV27-5RTEE |
| 2024/5270 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/12 13:26:37 | 4YTKE-U6DZ4-9MEPW |
| 2024/5271 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/12 13:26:39 | MBMEY-Y4Q70-1U4YH |
| 2024/5272 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/12 13:26:44 | 6H8J9-HURHX-UWX4X |
| 2024/5273 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/12 13:26:46 | 8812G-3YLW2-0FOW9 |
| 2024/5274 | RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO | 2024/09/12 13:26:50 | 1JOXQ-P9IK4-CKJE9 |
| 2024/5275 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1534 | 2024/09/12 13:26:54 | 4DD4R-E1SU5-Y06BD |
| 2024/5276 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1614 | 2024/09/12 13:27:02 | ZJQNG-02KOP-GLLX0 |
| 2024/5277 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1616 | 2024/09/12 13:27:06 | MPEX6-WIKOO-C79MN |
| 2024/5278 | RESOLUCIÓN ABONO DEDUCCIÓN COTIZACIÓN VACACIONES | 2024/09/12 13:27:10 | TRRZE-JBVC2-Z9JWD |
| 2024/5279 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1619 | 2024/09/12 13:27:12 | Z5CWD-VVN97-2SOFB |
| 2024/5280 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1606 | 2024/09/12 13:27:16 | TFVUI-9L94G-HZ1Z4 |
| 2024/5281 | RESOLUCION AIS 638 | 2024/09/12 13:27:28 | VANGO-71TOT-0Q1QC |
| 2024/5282 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 16591 | 2024/09/12 13:27:30 | DLL70-0QDOS-NIEOD |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| 2024/5283 | ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 16593 | 2024/09/12 13:27:33 | 6IRZE-F7GJY-SJ4G4 |
| 2024/5284 | BODA CIVIL 16/09/2024 13:00 SALÓN DE PLENOS | 2024/09/12 13:27:37 | 26M9Z-H677S-WYNFW |
| 2024/5285 | RESOLUCION AIS 639 | 2024/09/12 13:27:41 | 38PKX-1351T-GXTV1 |
| 2024/5286 | RESOLUCIÓN AIS 636 | 2024/09/12 13:27:43 | 3TWZ9-3VAUP-AU9BE |
| 2024/5287 | RESOLUCIÓN AIS 604 | 2024/09/12 13:27:46 | 3MUFB-OPLVV-DBXF3 |
| 2024/5288 | RESOLUCIÓN AIS 650 | 2024/09/12 13:27:52 | SX3RJ-K3NW8-O8M3H |
| 2024/5289 | RESOLUCIÓN AIS 648 | 2024/09/12 13:27:54 | J00TZ-6XTDR-UUWCW |
| 2024/5290 | RESOLUCIÓN AIS 649 | 2024/09/12 13:27:56 | H5EX8-G2KKD-OJUCK |
| 2024/5291 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL | 2024/09/12 13:28:01 | QJMGG-LYXH4-S9GUQ |
| 2024/5292 | RESOL. APROBACIÓN GASTOS CONVENIO DIPUTACIÓN | 2024/09/12 13:28:05 | WIPX6-KBZK8-2NB01 |
| 2024/5293 | RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 50/24 D, POR INFRACCION URBANISTICA EN AVDA CORTIJOS DE MARIN Nº 5, SOTANO 2 GARAJE 4, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE PLAZA DE GARAJE COMUNITARIO EN EDF.(PLM) | 2024/09/12 13:28:09 | JH77I-FV2IC-367EN |
| 2024/5294 | RESOLUCION INCOACION EXPTE 51/24 D | 2024/09/12 13:28:11 | 7U0PL-MSHIQ-37PFT |
| 2024/5295 | RESOLUCION INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 50/24 S POR INFRACCION URBANISTICA EN AVDA CORTIJOS DE MARIN 5 STOANO 2, GARAJE 4, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE PLAZA DE GARAJE COMUNITARIO EDF. PLURIFAMILAIR | 2024/09/12 13:29:31 | 76MPA-CVBYM-Z68T8 |
| 2024/5296 | RESOLUCION AUTORIZACION EJERCICIO ACTIVIDAD FESTIVAL SUNWAVES | 2024/09/12 13:35:42 | QNO6F-JE6W1-M3WLI |

B.- Resoluciones dictadas por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador_xhtml

| NÚMERO DE RESOLUCIÓN | EXTRACTO | FECHA DE APROBACIÓN | CÓDIGO DE VALIDACIÓN |
|----------------------|-----------------------------|---------------------|------------------------|
| 2024-00000676SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL | 02/09/2024 | 0021022024921870135954 |



| | | | |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| | INMUEBLE | | |
| 2024-00000677SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024888502813592 |
| 2024-00000678SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024491984217708 |
| 2024-00000679SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024722561652770 |
| 2024-00000680SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024865332444041 |
| 2024-00000681SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024794201030584 |
| 2024-00000682SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024551173114118 |
| 2024-00000683SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024500543010470 |
| 2024-00000684SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM | 02/09/2024 | 0021012024656055647537 |
| 2024-00000685SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024379969124963 |
| 2024-00000686SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024533934227070 |
| 2024-00000687SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024143987305062 |
| 2024-00000688SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024158479046438 |
| 2024-00000689SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024898366060366 |
| 2024-00000690SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024888367565934 |
| 2024-00000691SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024738111456474 |
| 2024-00000692SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024229300976991 |
| 2024-00000693SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024715908085638 |
| 2024-00000694SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024956022693731 |
| 2024-00000695SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024921024554901 |



| | | | |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| | INMUEBLE | | |
| 2024-00000696SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024858045468903 |
| 2024-00000697SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024498216937699 |
| 2024-00000698SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024665320485756 |
| 2024-00000699SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024874409601125 |
| 2024-00000700SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024503838291075 |
| 2024-00000701SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024019551207721 |
| 2024-00000702SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 02/09/2024 | 0021022024535532797744 |
| 2024-00000703SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 03/09/2024 | 0021022024905785902206 |
| 2024-00000704SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 03/09/2024 | 0021022024977215718593 |
| 2024-00000705SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 03/09/2024 | 0021022024461153635301 |
| 2024-00000706SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 03/09/2024 | 0021022024719658123813 |

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:13 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

